

Servicio Electoral**SOLICITA CONSTITUCIÓN LEGAL DE PARTIDO PROGRESISTA EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

(Extracto)

Marco Enriquez-Ominami Gumucio, y Cristian Warner Villagrán, Presidente y Secretario General, respectivamente, del Partido Progresista, han solicitado la constitución legal del partido en la IX Región de la Araucanía, señalando acompañar la cantidad de 2.291 fichas de afiliación.

Publicación que se ordena para los efectos contemplados en el artículo 17° de la ley N° 18.603, por resolución O-N° 2.681, de fecha 4 de noviembre de 2011.- Juan Ignacio García Rodríguez, Director.

Municipalidades**MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN****APRUEBA ENMIENDA AL PLAN REGULADOR COMUNAL**

San Joaquín, 27 de octubre de 2011.- La Alcaldía de San Joaquín, hoy decretó lo siguiente:

Núm. 1.696 Secc. 1ª.- Vistos:

La necesidad de enmendar el Plan Regulador Comunal, aprobado por resolución N° 7, de fecha 03.03.05 del Gobierno Regional, publicado en el Diario Oficial el 22.05.00 y sus posteriores modificaciones.

1.- El certificado de fecha 20.10.2011 del Secretario Municipal, que certifica el acuerdo del Concejo para el inicio de la tramitación del Proyecto de Enmienda al Plan Regulador Comunal de San Joaquín "Eliminación de exigencia de antejardín y modifica-

ción de coeficiente de ocupación de suelo para uso de equipamiento en zona Z-3, Población Lautaro" en la Sesión Ordinaria N° 87, del 05.05.2011.

2.- La Carta con la firma de 100 vecinos de la Población Lautaro, de fecha 12.07.2011, solicitando una Audiencia Pública para conocer el proyecto "Eliminación de exigencia de antejardín y modificación de coeficiente de ocupación de suelo para uso de equipamiento en zona Z-3, Población Lautaro".

3.- La Guía de Admisión de Correos de Chile, de fecha 02.08.2011, por 13 cartas certificadas según nómina adjunta de Organizaciones de la Población Lautaro y copia de carta tipo y documentos enviados.

4.- Las publicaciones en el diario La Cuarta, de fecha 31.07.2011 y 10.08.2011, donde se invita a la Primera y Segunda Audiencia Pública de la Enmienda al Plan Regulador Comunal de San Joaquín "Eliminación de exigencia de antejardín y modificación de coeficiente de ocupación de suelo para uso de equipamiento en zona Z-3, Población Lautaro" y donde se anuncia la exhibición al público de los planos y documentos de la Enmienda señalada, en la Secretaría Comunal de Planificación, entre los días 11.08.2011 y 15.09.2011;

5.- El Certificado de fecha 20.10.2011 del Secretario Municipal que certifica que se realizó la Audiencia Pública Informativa el día 11.08.2011, en el Salón de Alcaldía del Municipio.

6.- El Certificado de fecha 20.10.2011 del Secretario Municipal que certifica que el Proyecto fue expuesto en el Centro Cívico entre los días 11 de agosto y 15 de septiembre del año 2011.

7.- El Certificado de fecha 20.10.2011 del Secretario Municipal que certifica que se realizó la Audiencia Pública Consultiva el día 15.09.2011, en el Salón de Alcaldía del Municipio.

8.- El Certificado de fecha 20.10.2011 del Secretario Municipal que certifica que por ley N° 20.500 fueron derogados los Cescos, por lo que no es aplicable la obligación de presentarles la Enmienda al Plan Regulador Comunal.

9.- El Certificado de fecha 20.10.2011 del Secretario Municipal que certifica que no se ingresaron

observaciones al proyecto de modificación del Plan Regulador Comunal "Eliminación de exigencia de antejardín y modificación de coeficiente de ocupación de suelo para uso de equipamiento en zona Z-3, Población Lautaro".

10.- El Certificado N° 1953, de fecha 20.10.2011 del Secretario Municipal que certifica que el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 104, del 20.10.2011, aprobó por unanimidad la Enmienda al Plan Regulador Comunal "Eliminación de exigencia de antejardín y modificación de coeficiente de ocupación de suelo para uso de equipamiento en zona Z-3, Población Lautaro".

Los antecedentes técnicos:

- Memoria Explicativa,
- Texto resolutivo que modifica la Ordenanza del Plan Regulador Comunal,

Decreto:

1 - Apruébese la Enmienda al Plan Regulador Comunal de San Joaquín "Eliminación de exigencia de antejardín y modificación de coeficiente de ocupación de suelo para uso de equipamiento en zona Z-3, Población Lautaro", según lo acordado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 104, de fecha 20.10.2011.

2.- Remítase copia del presente decreto, de la memoria y del texto resolutivo, que son parte de esta modificación, al Conservador de Bienes Raíces, a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y a la Secretaría Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.- Publíquese el certificado del acuerdo del Concejo Comunal que sanciona la Enmienda al Plan Regulador Comunal, junto con este decreto, en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.- Sergio Echeverría García, Alcalde.- Víctor Cerda Medalla, Secretario Municipal (S).

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE**INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL****Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen**

- Información clara respecto a las solicitudes de Registro de Marcas y Patentes que se encuentran en trámite.
- Obtención de una mayor difusión de los productos, servicios o innovaciones que desea ingresar al mercado.
- Protección más efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente.
- Facilitar el proceso de oposición que contempla la Ley para actuar en contra de los competidores desleales que utilicen marcas o patentes ya registradas.

INFORMESE www.inapi.cl

Oficinas atención de usuarios: Moneda 975 Piso 13

CERTIFICADO N° 1953

Eric Leyton Rivas, Secretario Municipal, certifica que, en la sesión ordinaria N° 104/2011, celebrada el día jueves 20 de octubre de 2011, el Honorable Concejo Municipal de San Joaquín acordó por unanimidad, con el voto favorable de los presentes en sala, Sres. Lazcano, Víctor Contreras, León, Ortiz, y Echeverría, aprobar la enmienda al Plan Regulador Comunal denominada "Eliminación de exigencia de antejardín y modificación de coeficiente de ocupación de suelo para uso de equipamiento en zona Z-3, Población Lautaro".

San Joaquín, 20 de octubre de 2011.

TEXTO RESOLUTIVO

ENMIENDA AL PLAN REGULADOR COMUNAL

"Eliminación de exigencia de antejardín y modificación de coeficiente de ocupación de suelo para uso de equipamiento en zona Z-3, Población Lautaro"

Artículo 1°.- Modificase el Plan Regulador Comunal de San Joaquín aprobado por resolución N° 7/2000 del Gobierno Regional, publicada en el Diario Oficial el 22.05.00 y rectificada en el Diario Oficial el 30.05.00, y sus modificaciones, en el sentido de:
a) Eliminar la exigencia de antejardín en la zona Z-3, para el área correspondiente a la Población Lautaro.

b) Aumentar en un 21,4% el coeficiente de ocupación de suelo en la zona Z-3, para el área correspondiente a la Población Lautaro.

Artículo 2°.- Modificase la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de San Joaquín en el siguiente sentido:

1. Modifíquese y agréguese al artículo 12 "Antejardines", el siguiente texto:

"En la zona Z3, en el área correspondiente a la población Lautaro, se elimina la exigencia de antejardín para las edificaciones con uso de suelo de equipamiento de las clases social y deporte."

2. Modifíquese y agréguese al artículo 22, Zona Z-3. Residencial y Talleres:

"Porcentaje de ocupación de suelo para equipamiento de clase social y deportivo en el área correspondiente a la Población Lautaro: 85%".

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

MODIFICA ORDENANZA N° 5, DE 2002, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

Núm. 4.- Concepción, 27 de octubre de 2011.- Vistos: La ordenanza N° 5, de 2002, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios; sus modificaciones posteriores; la comisión de Administración General, de 22 de septiembre de 2011; el acuerdo N° 828-105-2011, de esta fecha, que aprueba la modificación a dicha ordenanza; teniendo presente, lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 65 letra k) y 79 letra b) de la ley N° 18.695; lo establecido en el artículo 48 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra k) de la citada ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en dictar la siguiente

Ordenanza:

Modifica la ordenanza N° 5, de 2002, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

Artículo 1°: Elimínese el numeral N° 2 del artículo 5.

Artículo 2°: Agréguese un nuevo N° 37 en el artículo 6:

"37.- Informe de factibilidad de trazados de líneas de locomoción colectiva solicitado por particulares: 1 UTM".

Artículo 3°: Modifíquese el artículo 7 en el siguiente sentido:

1.- En el N° 5, se reemplaza la tarifa de 0,006% de UTM por 0,006 UTM.

2.- El N° 18, se reemplaza por el siguiente:

"18.- a) Mesas y otros para atención público anexos a establecimientos comerciales mensual, por m² o fracción en bien nacional de uso público, con diseño autorizado por el Departamento de Asesoría Urbana: 0,5 UTM.

b) Mesas y otros para atención de público anexos a restaurantes, así como cafés y otros similares mensual, por m² o fracción de ocupación en bien nacional de uso público, con diseño autorizado por Asesoría Urbana: 0,2 UTM".

3.- En el N° 19, se reemplaza en todos los casos la expresión propaganda por "publicidad":

- En las letras a), b) y d) del N° 19, se incrementa la tarifa en la siguiente forma (valores por semestre o fracción) por m²:

Primer Semestre	0,5 UTM
Segundo Semestre	0,75 UTM.

- En la letra d) del N° 19 se elimina la expresión "iluminados o no iluminados".
- En la letra h) del N° 19, la tarifa es de 0,1 UTM por mes o fracción, por metro cuadrado.
- En la letra k) del N° 19, se incrementa la tarifa en la siguiente forma (valor por mes o fracción):

Primer Semestre	0,1 UTM
Segundo Semestre	0,25 UTM.

- En la frase que sigue a continuación de la letra l) del N° 19, debe decir "Toda la publicidad referida en el presente número 19 que no cuente con iluminación, directa o indirecta, tendrá un recargo en el valor de los derechos de un 50%".

- Se agrega el siguiente inciso final al N° 19: "Tratándose de publicidad pegada o adherida, en cualquier forma, que pueda ser vista u oída desde un bien nacional de uso público, que tenga por finalidad la promoción de espectáculos o actividades artísticas o deportivas, el cobro de los derechos municipales que corresponda, podrá ser perseguido en forma indistinta en contra de la empresa de publicidad, como del promotor o propietario del espectáculo o actividad artística o deportiva."

4.- En el artículo 9 letra B):

- Se eliminan en el numeral 13 las expresiones "o edificios".
- Se incorpora un nuevo N° 14, entre los numerales 13 y 14, pasando los actuales numerales 14 y siguientes a ser 15 y siguientes, numeral 14 que es del siguiente tenor:

"14.- Aprobación de anteproyecto de edificio colectivo en altura, por anteproyecto o modificación sustancial del mismo o de los profesionales responsables: 5 UTM".

5.- En el artículo 10:

- Se modifica el N° 1, en el sentido que los partidos clase "c" son "Aquellos de la denominada "Primera División B", aunque revistan el carácter de "clásicos" o de "alta convocatoria" o de "alto riesgo" u otra expresión similar que signifique interés masivo de participación".
- Se asigna el N° 12 al inciso penúltimo actual, referido a Derecho de ocupación de cancha dos.
- Se reemplaza el inciso final del artículo 10, por el siguiente: "Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde podrá, por resolución fundada, eximir del pago por los derechos establecidos en los números 1, 3, 4, 7, 8, 9 y 12 del presente artículo, ya sea de forma parcial o total, a personas jurídicas que no persigan fines de lucro, o para actividades que no persigan fines de lucro, o para actividades en que tenga interés el municipio, materias que en todo caso serán evaluadas por el Alcalde."

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Patricio Kuhn Artigues, Alcalde.- Constanza Cornejo Ortiz, Secretaria Municipal (S).